Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Instituto Nacional del Cáncer

Resolución D.G. INCAN N° 28/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 2 CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 24/2023, FORMALIZADO CON LA EMPRESA PROFARMA S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 48/2022 "ADQUISICION DE FORMULAS NUTRICIONALES PARENTERALES PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO – SBE" ID N° 418.886.-

Capiatá, 27 de marzo del 2025.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 048/2022 **"ADQUISICION DE FORMULAS NUTRICIONALES PARENTERALES PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO – SBE" ID N° 418.886.-**

CONSIDERANDO:

Memorándum N° 025/2025, de fecha 20 de Febrero del 2025, presentada por el Dpto. de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional del Cáncer, mediante la cual solicita la AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 024/2023, FORMALIZADO CON LA EMPRESA PROFARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 48/2022 **"ADQUISICION DE FORMULAS NUTRICIONALES PARENTERALES PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO – SBE" ID N° 418.886,** de manera a dar respuesta oportuna a los pacientes oncológicos.

Que, en general, el sustento normativo para la ampliación del monto se encuentra contenido en la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" que establece en su Art. 55, inciso b), del mismo cuerpo legal, que DISPONE "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: b) modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público".

Que, la norma precedente permite a la Administración la aprobación y suscripción de los convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, siempre y cuando se acrediten las razones fundadas y explicitas que sostengan la modificación, que el caso presente responde exclusivamente a la ampliación del monto del Contrato.

Que, la vigencia del Contrato N° 024/2023, es hasta el 31 de diciembre del 2025, y que conforme al reporte de ejecución, presentado por el Dpto. de Adquisiciones y Suministros del INCAN, la ejecución contractual asciende al 100% del valor total contratado.

Que, la propuesta de ajuste contractual fue sometida a consideración de la firma PROFARMA S.A., quien presentó su conformidad en fecha 05 de marzo del 2025.

Que, es obligación del Administrador del Contrato velar por la correcta ejecución del mismo, para ello, las clausulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los interés públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del estado.

Que, se deja expresa constancia que el pedido realizado, corresponde exclusivamente a la ampliación del monto contractual. Igualmente todas las garantías y/o pólizas que correspondan deberán ser extendidas.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 03 del Instituto Nacional de Cáncer, ha emitido su parecer a través del Dictamen UOC. INCAN N° 33/2025, de conformidad a las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que regulan la materia.

Que, el procedimiento institucional acerca de lo solicitado, se rige en virtud a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 526 de fecha 13 de setiembre del 2023, Art. 2 "AUTORIZAR AL TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER EN SU CARÁCTER RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN N° 03, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A APROBACIÓN DE LLAMADOS, ADJUDICACIONES, CANCELACIONES, Y CONVENIOS MODIFICATORIOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS MODALIDADES DE CONTRATACIONES ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA LEGAL QUE RIGE EN MATERIA DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS."

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA MAXIMA AUTORIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER

RESUELVE:

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER DIRECCIÓN GENERAL

Dra. Jabibi Nogueira
Directora General
INCAN

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Instituto Nacional del Cáncer

Resolución D.G. INCAN N° 28/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 2 CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 24/2023, FORMALIZADO CON LA EMPRESA PROFARMA S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 48/2022 "ADQUISICION DE FORMULAS NUTRICIONALES PARENTERALES PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO – SBE" ID N° 418.886.-

Capiatá, de del 2025.-

Artículo 1° **APROBAR LA ADENDA N° 2 CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACION DEL MONTO DEL CONTRATO N° 24/2023, FORMALIZADO CON LA EMPRESA PROFARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 48/2022 "ADQUISICION DE FORMULAS NUTRICIONALES PARENTERALES PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO – SBE" ID N° 418.886.-** de acuerdo al siguiente detalle:.

ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN/SERVICIO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCEDENCIA	PRESENTACION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	CANTIDAD AMPLIADA	MONTO AMPLIADO
1	51191603-002	SOLUCION DE NUTRICION PARENTERAL	BOLSA TRICAMERAL CON SOLUCION DE GLUCOSA AL 40-45%, SOLUCION DE AMINOACIDOS(45-50) CON ACEITE DE PESACADO (5-6) OSMOLARIDAD: 1500 mOsm/L: 1100 kcal	ML	SMOFKA BIVEN CENTRAL	SUECIA / URUGUAY	BOLSA	300	589	1.750.000	525.000.000	1.030.750.000	117	204.750.000
2	51191603-002	SOLUCION DE NUTRICION PARENTERAL	BOLSA TRICAMERAL CON SOLUCION DE GLUCOSA-AL-40-45%-SOLUGION-DE-AMINOACIDOS(70-75) CON ACEITE DE PESACADO (8-10 g) OSMOLARIDAD: 1500 mOsm/L: 1600 kcal	ML	SMOFKA BIVEN CENTRAL	SUECIA / URUGUAY	BOLSA	540	1080	1.950.000	1.053.000.000	2.106.000.000	216	421.200.000
3	51191603-002	SOLUCION DE NUTRICION PARENTERAL	BOLSA TRICAMERAL CON SOLUCION DE GLUCOSA AL 40-45%, SOLUCION DE AMINOACIDOS(95-100 g) CON ACEITE DE PESACADO (11-12 g) OSMOLARIDAD: 1500 mOsm/L: 2200 kcal	ML	SMOFKA BIVEN CENTRAL	SUECIA / URUGUAY	BOLSA	210	420	2.560.000	537.600.000	1.075.200.000	84	215.040.000
6	5191905-9992	SOLUCION CONCENTRADA DE GLUTAMINA INYECTABLE	DIPEPTIDO DE ALANIL-GLUTAMINA 13-14 g/100 ml	ML	DIPEPTIVEN	AUSTRIA / URUGUAY	AMPOLLA	300	510	615.000	184.500.000	313.650.000	102	62.730.000
7	51182413-9998	GLICERO FOSFATO DE SODIO INYECTABLE	FOSFATO INORGANICO (1 mmol/ml)	ML	GLYCOPHOS	NORUEGA / URUGUAY	AMPOLLA	300	600	246.000	73.800.000	147.600.000	120	29.520.000
														933.240.000

El monto total de la ampliación asciende a la suma de: Gs. 933.240.000.- (Guaraníes novecientos treinta y tres millones doscientos cuarenta mil).

Artículo 2° Autorizar la suscripción de la Adenda de Ampliación a la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria

Artículo 3° Determinar que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.-

Artículo 4° Ordenar que la Firma **PROFARMA S.A.,** presente la garantía de fiel cumplimiento de contrato, conforme a la extensión de la vigencia.-

Artículo 5° Establecer que la Adenda sea suscrita por la Máxima Autoridad del Instituto Nacional del Cáncer, conforme lo dispuesto por el Artículo 2° de la Resolución S.G. N° 526/2023.-

Artículo 5° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER
DIRECCIÓN GENERAL

DRA. JABIBI NOGUERA
Directora General
Instituto Nacional Del Cáncer